

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00351
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: VEEDURIA URANISTICA NACIONAL POR LA INCLUSION DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA -VEEDUR-
ACCIONADO: CONJUNTO RESIDENCIAL MONTERREY P.H.

Obre en autos la constancia vista en el ítem 022 de haberse publicado el aviso a la comunidad en el micrositio dispuesto para este despacho en la página web de la Rama Judicial.

En aras de continuar con el trámite de este asunto, se DISPONE:

Para surtir la etapa procesal prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se cita a las partes a audiencia de **PACTO DE CUMPLIMIENTO**, para lo cual se fija como fecha la hora de las **9:30 a.m.** del día **20** del mes de **octubre** del año **2023**.

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Oficiese en tal sentido al MINISTERIO PUBLICO, así como a la ALCALDIA LOCAL DE SUBA, INSPECTOR DE CONTROL URBANISTICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA,

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ y al DEFENSOR DE PUEBLO indicándoles que la asistencia es obligatoria de conformidad con el art 27 de la Ley 472 de 1998, además para que rindan concepto sobre si existe o no la violación que motiva la presente acción popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e871b90313692329cb55852da48e05e85b60c866f68f4e666657516444953b**

Documento generado en 22/08/2023 10:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>